

Veinte maravedis.



SELEOVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NOVENTE
Y NÚVE.

fin se zele por las Justiz. y ministros o guardas de los
montes

Tambien se hizo notorio otro despacho de V. M. de el Sr.
Correx. de Murcia suha en ella a diez y siete de febre
ro inmediato, prebiendo q. dentro de quinze dias a
cada una de las villas atomas el Caueron de sal con lo de ma
prebenido en dho despacho, y dho dezeraron se qua
de q. Cumpla y q. esta villa se otorgue el poder las
tante para que tenga efecto dho Caueron, o acoya
con lo de cadao necesario se temira dho poder a
la persona a cuyo favor se otorgue

Asimismo se hizo presente otro despacho de V. M. de
de dho Sr. Correx. en fuerza de oñ de el Sr. S. presiden
te de la R. Chancilleria, q. prebiere se temira a
tun. de los que los en que via Correx. o de la ma
por, y dho, q. sus Mex. dezeraron se qua de q. cum
pla, y q. en embargo de auerse informado y ex
tificado en la d. l. q. en q. d. en esta villa
no ay ningun d. de esta clase, se temira a ma
a bundam. dho restim. con expresion de ser esta villa
compre endida en el partido de la p. b. n. a. de la
za, y q. el restim. de la oñ de S. Santiago de la
pada, se temira dho restim. con proprio como se pre
biere

Y en se hizo notoria otra R. oñ que prefiere el nue
bo Reglam. de postos comunicada de dho Sr. Correx.
en fuerza de oñ expedida de el Sr. S. Presidente
de la R. Chancilleria de Granada, dho Sr. Correx. de
tam. obediencia con el d. q. el d. de dho Sr. Correx.
quando auer Cumplim. y dar la mejor providencia

